



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 294 -2019-GRA/GR.

Ayacucho, 17 ABR. 2019

### VISTO:

El Expediente N° 1364686/1109063; carta de Renuncia; Resolución Presidencial Regional N° 757-2001-CTAR-AYAC/PE; Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR; Sobre renuncia de personal nombrado en la carrera administrativa, en siete (07) folios; y

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM establece en sus Artículos 182.- El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y d) Destitución. Artículo 183.- El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. Artículo 184.- En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda. Artículo 185.- La renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, el Decreto Legislativo N° 276 establece "...del Término de la Carrera Artículo 34.- La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 022-2007-GRA/CR se ha resuelto APROBAR, el cuadro para la asignación de personal CAP y Cuadro Nominativo



de personal CNP, de la sede del Gobierno Regional de Ayacucho consignando al servidor **Ing. PEDRO RIVERA CEA**, para desempeñar las funciones en el cargo de Supervisor del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3 (D-3), plaza N° 251 del cuadro nominativo de personal (CNP), en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, a través de la carta citada en la parte expositiva de la presente resolución, el precitado servidor presenta renuncia irrevocable a su condición de nombrado en la administración pública al cargo de Supervisor del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3 (D-3), plaza N° 251 del cuadro nominativo de personal (CNP), en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con efectividad del 01 de febrero del 2019, poniendo en conocimiento al Gobernador Regional de Ayacucho, renuncia que es de carácter voluntario e irrevocable conforme se establece en la referida carta con firma legalizada por Notario Público;



Que, el artículo 34° inciso b) del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el artículo 182° inciso b) y el artículo 185° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las condiciones para expedir el presente acto administrativo;



Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley de bases de la carrera administrativa Decreto Legislativo 276 y su Reglamento D.S 005-90-PCM y Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 3594-2018-JNE.



#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. - ACEPTAR**, la renuncia irrevocable a la carrera administrativa del servidor nombrado **Ing. PEDRO RIVERA CEA**, al cargo de Supervisor del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3 (D-3), plaza N° 251 del cuadro nominativo de personal (CNP), en la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, bajo el Régimen Laboral del Decreto legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, con efectividad del 01 de febrero del 2019, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.



**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR VACANTE**, plaza N° 251 del cuadro de asignación de personal (CAP) y cuadro nominativo de personal (CNP), cargo de Supervisor del Programa Sectorial II, nivel remunerativo F3 (D-3), de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, con efectividad del 01 de febrero del 2019, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO TERCERO. – AGRADECER y RECONOCER,** al Ing. PEDRO RIVERA CEA por su profesionalismo, su loable labor y por los años de servicio prestados a la entidad Gobierno Regional de Ayacucho.

**ARTÍCULO CUARTO. – TRANSCRIBIR** el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades señaladas por Ley.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
C.P.C. CARLOS ALBERTO RUA CARBAJAL  
GOBERNADOR



ORH/pmc

